

RESOLUCIÓN NÚMERO

002803

(07 ABR 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA HABILITACIÓN COMO
PROVEEDOR TECNOLÓGICO DE FACTURA ELECTRÓNICA**

| | |
|-------------------------------|----------------------------------|
| SOLICITANTE | VSDC S.A.S. |
| NIT | 811.026.198-4 |
| DIRECCIÓN | CR 43 D D 8 42 |
| CIUDAD | Medellín |
| REPRESENTANTE LEGAL | DAIRO JOSE CARDENAS TOBON |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 70.554.377 |

**EL SUBDIRECTOR DE FACTURA ELECTRÓNICA Y SOLUCIONES OPERATIVAS
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE IMPUESTOS DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES – DIAN.**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las dispuestas en el numeral 4 del artículo 17 del Decreto 1742 de 2020 y la resolución 000080 del 26 de agosto de 2021 proferida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y del acta de posesión No. 563 del 31 de agosto de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La sociedad **VSDC S.A.S.** identificada con Nit. **811.026.198-4**, realizó solicitud, para obtener la habilitación como proveedor tecnológico de factura electrónica. Una vez surtido el debido proceso, revisados los requisitos, realizadas las diligencias y validaciones que indicaron que la Sociedad cumplió con las disposiciones señaladas en el artículo 52 de la Resolución 000042 de 2020, fue habilitada como Proveedor Tecnológico, por medio de la resolución **No. 002547** de **07 de abril de 2017**.
2. El 07 de enero de 2022, el señor **DAIRO JOSE CARDENAS TOBON** identificado con C.C. No. **70.554.377**, en calidad de representante legal de la sociedad **VSDC S.A.S.** identificada con **N.I.T. 811.026.198-4**, remitió a través del servicio informático electrónico de factura electrónica de la DIAN, solicitud de renovación para actuar como Proveedor Tecnológico de Facturación Electrónica, de acuerdo a los términos previstos en el inciso 2 del artículo 52 de la resolución 000042 de 2020.
3. El 07 de enero de 2022, junto con la carta de solicitud de renovación de la habilitación como proveedor tecnológico, el señor **DAIRO JOSE CARDENAS TOBON** identificado con C.C. No. **70.554.377**, en calidad de representante legal de la sociedad **VSDC S.A.S.** identificada con **N.I.T. 811.026.198-4**, anexó los requisitos establecidos en el artículo 51 de la resolución 0042 de 2020.
4. El día 25 de marzo de 2022 se realizó la verificación de requisitos por parte de los funcionarios de la DIAN, de conformidad con el auto comisorio Nro. **00541** del **18 de marzo de 2022**, con el fin de comprobar la información de los requisitos establecidos en el artículo 51 de la resolución 000042 de 2020.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva la habilitación como proveedor tecnológico de factura electrónica a la sociedad VSDC S.A.S."

Durante la verificación de requisitos, fueron solicitados por parte de los funcionarios de la DIAN, los documentos que respaldan la información allegada y otros que soportan el funcionamiento del software, los cuales fueron entregados por la sociedad solicitante.

SOLICITUD:

A través de su representante legal, la sociedad **VSDC S.A.S.** con **N.I.T. 811.026.198-4** solicita sea renovada su habilitación para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica.

CONSIDERACIONES:

Procede el Despacho a resolver la solicitud de renovación de la habilitación para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica, de la sociedad **VSDC S.A.S.** con **N.I.T. 811.026.198-4**.

La Sociedad **VSDC S.A.S.** con **N.I.T. 811.026.198-4** una vez agotó satisfactoriamente el procedimiento de habilitación establecido en el artículo 52 de la Resolución 000042 de 2020, fue habilitado como proveedor tecnológico, por medio de la Resolución **No. 002547 de 07 de abril de 2017**.

Teniendo en cuenta lo que indica el inciso 4 del artículo 52 de la Resolución 00042 de 2020, que señala "*Los proveedores tecnológicos previa solicitud y cumplimiento de los requisitos, serán habilitados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, por un período de cinco (5) años; cuando proceda la renovación de la habilitación, la misma se otorgará por el término inicialmente otorgado, de conformidad con el artículo 1.6.1.4.24. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria*"

La Sociedad **VSDC S.A.S.** con **N.I.T. 811.026.198-4** solicitó dentro del término previsto en el inciso 2 del artículo 52 de la Resolución 000042 de 2020 la renovación como proveedor tecnológico, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 1.6.1.4.24. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y el artículo 51 de la resolución 000042 de 2020 para obtener la renovación antes indicada, se procedió a verificar que por parte de la sociedad se cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar constituido como sociedad en Colombia o como sucursal de sociedad extranjera.
2. Estar Inscrito en el Registro Único Tributario -RUT.
3. Registrar en el objeto social las actividades de generación, transmisión, expedición, entrega y recepción de la factura electrónica de venta, las notas débito, las notas crédito e instrumentos electrónicos derivados de la factura electrónica de venta, sin perjuicio de la inclusión de otras actividades económicas. Este requisito debe conservarse hasta que se mantenga la calidad de proveedor tecnológico.
4. Poseer para la fecha de presentación de la solicitud como proveedor tecnológico y mantener durante el tiempo en que dure la habilitación, un patrimonio contable a la fecha de presentación de la solicitud como proveedor tecnológico, por una